ACUERDO MODELO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y RESPONSABLE

CARÁTULA

Las Partes del Contrato han acordado el presente Acuerdo basado en cláusulas contractuales modelo (en lo sucesivo, "cláusulas contractuales modelo" el "Acuerdo").

Exportador de datos
Nombre completo: [Nombre del Exportador de datos]
Domicilio: [Domicilio del Exportador de datos]
Contacto: [Datos de contacto del Exportador de datos]
Ley Aplicable: [Ley vigente de protección de datos del país Exportador de datos]
Autoridad de control competente: [Autoridad de protección de Datos personales del país del Exportador de datos]

Importador de datos
Nombre completo: [Nombre del Importador de datos]
Domicilio: [Domicilio del Importador de datos]
Contacto: [Datos de contacto del Importador de datos]

Fecha de firma: Firmado en [Ciudad, País], **el** [MM/DD/AAAA]

Firma del Exportador de datos:

Firma del Importador de datos:

ACUERDO MODELO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y RESPONSABLE

Las Partes del Contrato han acordado el presente Acuerdo basado en cláusulas contractuales modelo:

SECCIÓN I: CUESTIONES GENERALES

Cláusula 1. Finalidad, partes, ámbito de aplicación y definiciones

1.1. Finalidad

La finalidad de las presentes cláusulas contractuales modelo es garantizar y facilitar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley aplicable para la transferencia internacional de Datos personales, a fin de cumplir los principios y deberes en la protección de los Datos personales y los derechos de los Titulares.

a) Cualquier interpretación del presente Acuerdo deberá tener en cuenta estos fines.

1.2. Partes del contrato

a) Las Partes del contrato son el Exportador de datos y el Importador de datos.
b) El presente Acuerdo permite la incorporación de importadores o exportadores adicionales como Partes mediante el formulario del Anexo A siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 5.

1.3. Ámbito de aplicación

a) El presente Acuerdo se aplicará a las transferencias internacionales de Datos personales realizadas entre el Exportador de datos y el Importador de datos de conformidad con las especificaciones del Anexo B.
b) Todos los anexos forman parte del presente Acuerdo.

1.4. Definiciones

a) Los términos definidos se identifican en este Acuerdo con su inicial en mayúscula.

b) A los fines del presente Acuerdo se entenderá por:

- **Acuerdo:** el presente contrato de transferencia internacional de Datos personales basado en las cláusulas contractuales modelo junto con su caratula y sus anexos.
- **Anonimización:** la aplicación de medidas de cualquier naturaleza dirigidas a impedir la identificación o re-identificación de una persona física sin esfuerzos desproporcionados.
- **Autoridad de control competente:** Autoridad de protección de datos personales del país del Exportador o del Importador de datos personales.
- **Computación en la nube:** modelo para habilitar el acceso a un conjunto de servicios computacionales (e.g. Redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) de manera conveniente y por demanda, que pueden ser rápidamente aprovisionados y liberados con un esfuerzo administrativo y una interacción con el proveedor del servicio.
- **Consentimiento:** manifestación de la voluntad, libre, específica, inequívoca e informada, del titular a través de la cual acepta y autoriza el tratamiento de los datos personales que le conciernen.
- **Datos Personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, alfanumérica, acústica o de cualquier otro tipo. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, siempre y cuando esto no requiera plazos o actividades desproporcionadas.
- **Datos personales sensibles:** aquellos que se refieran a la esfera íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico;

creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas; datos relativos a la salud, a la vida, preferencia u orientación sexual, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física.

- **Decisiones individuales automatizadas:** Decisiones que produzcan efectos jurídicos al Titular o le afecten de manera significativa y que se basen únicamente en tratamientos automatizados destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- **Encargado:** prestador de servicios que, con el carácter de persona física o jurídica o autoridad pública, ajena a la organización del Responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta de éste.
- **Estándares:** Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos aprobados por la RIPD en 2017.
- **Exportador de datos:** persona física o jurídica de carácter privado, autoridad pública, servicios, organismo o prestador de servicios situado en territorio de un Estado que efectúe transferencias internacionales de datos personales, conforme a lo dispuesto en los presentes Estándares.
- **Importador de datos:** persona física o jurídica de carácter privado, autoridad pública, servicios, organismo o prestador de servicios situado en un tercer país que recibe datos personales de un Exportador de datos mediante una transferencia internacional de datos personales.
- **Ley Aplicable:** es la ley de protección de datos personales de la jurisdicción del Exportador de datos.
- **Medidas administrativas, físicas y técnicas:** medidas destinadas a evitar el daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso, y en general, cualquier uso ilícito o no autorizado de los Datos personales aun cuando ocurra de manera accidental,

suficientes para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos personales.

- **Responsable:** persona física o jurídica de carácter privado, autoridad pública, servicios u organismo que, solo o en conjunto con otros, determina los fines, medios, alcance y demás cuestiones relacionadas con un tratamiento de datos personales.
- **Sub encargado:** cuando un Encargado del tratamiento recurre a otro Encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Responsable.
- **Terceros beneficiarios:** Titular cuyos datos personales son objeto de una transferencia internacional en virtud del presente Acuerdo. El Titular es un tercero beneficiario de los derechos dispuestos en su favor en las CCM y por ende puede ejercer los derechos que las CCM le reconoce, aunque no haya suscripto el contrato modelo entre las partes.
- **Titular:** persona física a quien le conciernen los datos personales.
- **Transferencia ulterior:** Transferencia de datos realizada por el Importador de datos a un tercero situados fuera de la jurisdicción del Exportador de datos que cumple las garantías establecidas en las CCM.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados realizadas sobre datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, acceso, registro, organización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, almacenamiento, conservación, elaboración, transferencia, difusión, posesión, aprovechamiento y en general cualquier uso o disposición de datos personales.
- **Vulneración de la seguridad de datos personales:** cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso, y en general, cualquier uso ilícito o no autorizado de los datos personales aun cuando ocurra de manera accidental.

Cláusula 2. Efectos e invariabilidad de las cláusulas

2.1. Modificación de las cláusulas modelo. Límites

El presente Acuerdo basado en cláusulas contractuales modelo establece garantías adecuadas para el Titular en relación con las transferencias de sus datos, de Responsable(s) a Responsable(s), siempre que las Cláusulas no se modifiquen en su esencia respecto al modelo original, salvo para completar la carátula y los anexos. Esto no es óbice para que las Partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales modelo, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, a las presentes cláusulas contractuales modelo ni perjudiquen los derechos del Titular

2.2. Jerarquía con la Ley Aplicable. Interpretación

a) El presente Acuerdo deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones de la Ley aplicable.
b) Las Partes podrán añadir nuevas definiciones de términos, resguardos y garantías adicionales en las presentes cláusulas modelo cuando ello resulte necesario para cumplir con la Ley aplicable y siempre y cuando ello no suponga un detrimento a las protecciones otorgadas por las cláusulas modelo.
c) El presente Acuerdo no se podrá interpretar de manera que entre en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley aplicable.
d) El presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el Exportador de datos en virtud de su legislación o de la Ley aplicable.

2.3. Jerarquía con otros acuerdos

En caso de contradicción entre el presente Acuerdo y las disposiciones de acuerdos conexos entre las Partes se establece que las cláusulas del presente Acuerdo prevalecerán.

Cláusula 3. Terceros beneficiarios

Los Titulares podrán invocar, como Terceros beneficiarios, las cláusulas del presente Acuerdo contra el Exportador de datos y/o el Importador de datos y exigirles su cumplimiento.

Cláusula 4. Descripción de la transferencia o transferencias, y sus finalidades

Los detalles y características de la transferencia o las transferencias y, en particular, las categorías de Datos personales que se transfieren y las finalidades para los que se transfieren se detallan en el Anexo B del presente Acuerdo.

Cláusula 5. Cláusula de incorporación

a) Las Partes aceptan que cualquier entidad que no sea parte en el presente Acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las Partes intervinientes, adherirse al presente Acuerdo en cualquier momento, ya sea como Exportador de datos o como Importador de datos, firmando el modelo del Anexo A, y completando los demás Anexos si corresponde.
b) Cuando haya firmado el Anexo A y completado los demás anexos en caso de que corresponda, la entidad que se adhiera se considerará Parte del presente Acuerdo y tendrá los derechos y obligaciones de un Exportador de datos o un Importador de datos, según la categoría en la que se haya adherido al Acuerdo según lo indicado en el Anexo A.
c) La entidad que se sume al Acuerdo no adquirirá derechos y obligaciones del presente Acuerdo derivados del período anterior a su adhesión.

SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 6. Garantías en materia de protección de datos

6.1. Principio de responsabilidad

a) El Exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el Importador de datos puede, aplicando Medidas administrativas, físicas y técnicas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuye el presente Acuerdo.

b) El Importador de datos implementará los mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como rendirá cuentas sobre el tratamiento de Datos personales en su posesión al Titular y a la Autoridad de control competente

c) El Importador de datos revisará y evaluará permanentemente los mecanismos que para tal afecto adopte voluntariamente para cumplir con el principio de responsabilidad, con el objeto de medir su nivel de eficacia en cuanto al cumplimiento del presente Acuerdo.

6.2. Principio de finalidad

a) El Importador de datos no podrá tratar los Datos personales objeto de este Acuerdo para finalidades distintas a aquéllas indicadas en el Anexo B.

b) Solo podrá tratar los Datos personales con otros fines:

- cuando haya recabado el consentimiento previo del Titular
- cuando sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos
- cuando el tratamiento sea necesario para proteger intereses vitales del Titular o de otra persona física.

6.3. Transparencia

a) A fin de que los Titulares puedan ejercer de forma eficaz los derechos que les otorga este Acuerdo, el Importador de datos les informará, directamente o a través del Exportador de datos:

   i) de su identidad y datos de contacto;

   ii) de las categorías de Datos personales procesados y sus finalidades;

   iii) del derecho a solicitar en forma gratuita una copia del presente Acuerdo;

   iv) cuando tenga la intención de realizar Transferencias ulteriores de los Datos personales a terceros, del destinatario o de las categorías de destinatarios y su finalidad.

b) Lo dispuesto no será de aplicación cuando el Titular ya disponga de la información o cuando la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado para el Importador de datos.

c) En caso de que se solicite una copia del Acuerdo, las Partes podrán excluir aquellas secciones o anexos del Acuerdo que tengan secretos comerciales u otro tipo de información confidencial tales como Datos personales de terceros o información reservada en términos de la normatividad de las Partes.

6.4. Exactitud y minimización de datos

a) Las Partes se asegurarán de que los Datos personales sean exactos y, cuando proceda, estén actualizados. El Importador de datos adoptará todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los Datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.

b) Si una de las Partes tiene conocimiento de que los Datos personales que ha transferido o recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello a la otra parte sin dilación indebida.

c) El Importador de datos se asegurará de que los Datos personales sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines del tratamiento.

6.5. Limitación del plazo de conservación

a) El Importador de datos no conservará los Datos personales más tiempo del necesario para los fines para los que se procesen.

b) El Importador de datos establecerá las medidas administrativas, físicas y técnicas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación, tales como la supresión o Anonimización de los datos y de todas las copias de seguridad al finalizar el período de conservación.

6.6. Principio de Seguridad

a) El Importador de datos y, durante la transferencia, también el Exportador de datos establecerán y mantendrán Medidas de carácter administrativo, físico y técnico suficientes para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos personales objeto de este Acuerdo.

Para la determinación de las medidas de seguridad, el Importador de datos considerará los siguientes factores:

i) El riesgo para los derechos y libertades de los Titulares. en particular, por el valor potencial cuantitativo y cualitativo que pudieran tener los Datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

ii) El estado de la técnica.

iii) Los costos de aplicación.

iv) La naturaleza de los Datos personales tratados, en especial si se trata de Datos personales sensibles.

v) El al4cance, contexto y las finalidades del tratamiento.

vi) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares.

vii) Las vulneraciones previas ocurridas en el tratamiento de Datos personales.

b) Las Partes han acordado las Medidas administrativas, físicas y técnicas que figuran en el Anexo C al presente Acuerdo para los Datos personales objeto de la transferencia internacional.

c) El Importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que estas medidas sigan proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

6.7. Vulneración a la seguridad de los datos personales

a) En caso de Vulneración de la seguridad de los datos personales tratados por el Importador de datos en virtud del presente Acuerdo, el Importador de datos adoptará las medidas adecuadas para ponerle remedio y para mitigar los posibles efectos negativos.

b) El Importador de datos documentará todos los hechos pertinentes relacionados con la vulneración de la seguridad de los datos personales, como sus efectos y las medidas correctivas adoptadas, y llevará un registro de las mismas.

c) Cuando alguna de las Partes tenga conocimiento de una Vulneración de seguridad de datos, notificará a la otra Parte, a la Autoridad de control competente y a los Titulares afectados dicho acontecimiento, sin dilación alguna y a mas tardar dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días.

d) La notificación que se realice en virtud del párrafo anterior estará redactada en un lenguaje claro y sencillo. La referida notificación contendrá, al menos, la siguiente información:

    i) La naturaleza del incidente.

    ii) Los Datos personales comprometidos.

    iii) Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata.

    iv) En el caso de la notificación al Titular, las recomendaciones a estos sobre las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses.

    v) Los medios disponibles al Titular para obtener mayor información al respecto.

e) En la medida en que el Importador de datos no pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, podrá hacerlo por fases sin más dilaciones indebidas.

f) La notificación a los Titulares no será necesaria cuando dicha notificación suponga un esfuerzo desproporcionado. En este caso, el Importador de datos realizará una comunicación pública o adoptará una medida semejante para informar al público de la Vulneración de seguridad de dato.

6.8. Tratamiento bajo la autoridad del Importador de datos y principio de confidencialidad

a) El Importador de datos se asegurará de que las personas que actúen bajo su autoridad solo traten los datos siguiendo instrucciones del Importador de datos, y establecerá controles o mecanismos para que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales mantengan y respeten la confidencialidad de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Exportador de datos.

b) El Importador de datos garantizará que las personas autorizadas para tratar los Datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

6.8. Tratamiento de Datos personales sensibles

a) En la medida que la transferencia incluya Datos personales sensibles, el Importador de datos aplicará restricciones específicas y garantías adicionales adaptadas a la naturaleza específica de los datos y el riesgo especial de que se trate.

b) Estas medidas pueden consistir en, por ejemplo, la reducción del personal autorizado a acceder a los Datos personales, acuerdos de confidencialidad

especiales, medidas de seguridad adicionales (como la Anonimización) y/o restricciones adicionales con respecto a la comunicación ulterior.

c) En la medida que la transferencia incluya Datos personales concernientes a niñas, niños y adolescentes, las Partes privilegiarán la protección del interés superior de éstos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

6.9. Transferencias ulteriores

a) El Importador de datos solo podrá comunicar los Datos personales a terceros situados fuera de la jurisdicción del Exportador de datos si el tercero está vinculado por el presente Acuerdo o consiente someterse a este. De no ser así, el Importador de datos solo podrá efectuar una Transferencia ulterior solamente si:

(i) Para el caso que la Ley Aplicable así lo disponga, esta transferencia ulterior va dirigida a un país que ha sido objeto de una declaración de adecuación de su nivel de protección de datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley Aplicable, siempre que tal declaración cubra la Transferencia ulterior;

(ii) el tercero destinatario de la Transferencia ulterior aporta de algún modo garantías adecuadas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley aplicable, respecto a los Datos personales sujetos a la Transferencia ulterior;

(iii) el tercero suscribe un instrumento vinculante con el Importador de datos que garantice el mismo nivel de protección de datos que el del presente Acuerdo, y el Importador de datos entrega una copia de estas garantías al Exportador de datos;

(iv) la Transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos;

(v) si es necesario para proteger intereses vitales del Titular o de otra persona física; o

(vi) de no concurrir las demás condiciones, el Importador de datos ha recabado el Consentimiento expreso del Titular para una Transferencia ulterior en una situación específica, tras haberle informado de su finalidad, de la identidad del destinatario y de los posibles riesgos de dicha transferencia para el Titular debido a la falta de garantías adecuadas en materia de protección de datos. En este caso, el Importador de datos informará al Exportador de datos y, a pedido de éste, le remitirá una copia de la información proporcionada al Titular.

b) Toda Transferencia ulterior estará sujeta a que el Importador de datos adopte las demás garantías previstas en el presente Acuerdo y, en particular cumpla con el principio de finalidad.

6.10. Documentación y cumplimiento

a) Las Partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

b) En particular, el Importador de datos conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen bajo su responsabilidad, que pondrán a disposición del Exportador de Datos y en su caso de la Autoridad de control competente previa solicitud.

Cláusula 7. Derechos del Titular

a) El Importador de datos, en su caso con la asistencia del Exportador de datos, tramitará, de forma gratuita y sin dilación indebida y a más tardar en un plazo de quince días hábiles, salvo que la normatividad aplicable señale un tiempo menor, desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba

de Titulares en relación con el tratamiento de sus Datos personales y el ejercicio de los derechos que les otorga el presente Acuerdo.

b) El Importador de datos adoptará medidas adecuadas para facilitar dichas consultas y solicitudes y el ejercicio de los derechos de los Titulares. Toda la información que se proporcione a los Titulares deberá ser inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

c) En particular, el Titular tendrá derecho a:

   (i) solicitar confirmación de la existencia del tratamiento de sus Datos personales, acceder a sus Datos personales que obren en posesión del Importador de datos, incluyendo copia completa de estos, así como a conocer cualquier información relacionada con las condiciones generales y específicas de su tratamiento, incluyendo entre otras información sobre las categorías de datos procesados, la finalidad del tratamiento, el período de retención de los datos (o el criterio para determinarlo), las Transferencias ulteriores, incluyendo los destinatarios y la finalidad de las mismas, e información sobre el derecho a presentar un reclamo ante la Autoridad de control competente;

   (ii) obtener del Importador de datos la rectificación o corrección de sus Datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados;

   (iii) solicitar la cancelación o supresión de sus Datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del Importador de datos, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último, cuando los datos han sido tratados en contravención de los derechos de Terceros beneficiarios que deriven de este Acuerdo, o si el Titular retira el consentimiento en que se basa el tratamiento;

   (iv) oponerse al tratamiento de sus Datos personales cuando el tratamiento de sus Datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa,

incluida la elaboración de perfiles, en la medida que esté relacionada con dicha actividad.

(v) solicitar y acceder al Acuerdo firmado entre el Importador de Datos y el Exportador de Datos, eliminando la información confidencial de terceros ajenos y reservada de acuerdo con la normativa del Importador de Datos.

7.1 Limitaciones en el ejercicio de derechos

a) El Importador de datos podrá denegar la solicitud de un Titular cuando ello esté permitido con arreglo al derecho del país de destino y sea necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar importantes objetivos de interés público general o los derechos y libertades de las personas.

b) Si el Importador de datos pretende denegar la solicitud de un Titular, le informará de los motivos de la denegación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Autoridad de control competente o de ejercitar una acción judicial.

7.2 Derecho a no ser objeto de Decisiones individuales automatizadas

a) El Importador de datos no tomará una Decisión individual automatizada con respecto a los Datos personales transferidos.

b) Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable cuando (i) esté autorizado por la ley de país del Importador de datos que garantice medidas adecuadas para la salvaguarda de los derechos del Titular, o (ii) se base en el consentimiento demostrable del Titular.

c) Cuando el tratamiento de datos esté autorizado por una norma legal o el Titular hubiere manifestado su consentimiento, el Titular tendrá derecho a (i) recibir una explicación sobre la decisión tomada; (ii) ser oído y expresar su punto de vista e impugnar la decisión, y (iii) obtener la intervención humana.

d) El responsable no podrá llevar a cabo tratamientos automatizados de datos personales que tengan como efecto la discriminación de los titulares por su origen

racial o étnico; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas; datos relativos a la salud, a la vida, preferencia u orientación sexual, así como datos genéticos o datos biométricos.

Cláusula 8. Reclamaciones

a) El Importador de datos informará a los Titulares, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará las reclamaciones que reciba de los Titulares con la mayor brevedad. [OPCIÓN: El Importador de datos se aviene a que los Titulares también puedan presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios sin coste alguno para el Titular. El Importador de datos informará a los Titulares, en la forma establecida en este párrafo, de este mecanismo de reparación y de que no están obligados a recurrir a este ni a seguir una secuencia concreta de vías de reparación.]

b) En caso de litigio entre un Titular y una de las Partes en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo, dicha parte hará todo lo posible para resolver amistosamente el problema de forma oportuna. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas de tales litigios y, cuando proceda, colaborarán de buena fe para resolverlos.

c) El Importador de datos se compromete a aceptar y no controvertir, cuando el Titular invoque un derecho de Tercero beneficiario que deriven de este Acuerdo, la decisión del Titular de:

    (i) presentar una reclamación ante la Autoridad de control del Estado de su residencia habitual o su lugar de trabajo o ante la Autoridad de control competente;

    (ii) ejercitar una acción judicial sobre sus Datos personales de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 de este Acuerdo.

d) El Importador de datos acepta acatar las resoluciones que sean vinculantes con arreglo a la Ley aplicable o el derecho de que se trate.

Cláusula 9. Responsabilidad civil

a) Cada Parte será responsable ante la otra de cualquier daño y perjuicio que le cause por la vulneración de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo.
b) Cada Parte será responsable ante el Titular. El Titular tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que alguna de las Partes ocasione al Titular por vulnerar los derechos de Terceros beneficiarios que deriven del presente Acuerdo. Ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que le atribuye la Ley aplicable al Exportador de datos.
c) Cuando más de una parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al Titular como consecuencia de una vulneración del presente Acuerdo, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.
d) Las Partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable con arreglo al presente, estará legitimada para exigir a la otra parte la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.

Cláusula 10. Supervisión de la Autoridad de control competente

a) El Importador de datos acepta someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
b) En particular, el Importador de datos se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la Autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la Autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

c) Asimismo, el Importador de datos acepta someterse a las facultades de la Autoridad de control competente respecto a la suspensión de transferencias, suspensión de contratos y las demás medidas correspondientes que esta estime aplicar.

Cláusula 11. Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas

a) Las Partes confirman que, al momento de celebrar este Acuerdo, han realizado esfuerzos razonables para identificar si los datos transferidos están cubiertos por alguna ley o práctica local de la jurisdicción del Importador de datos que va mas allá de lo que es necesario y proporcional en una sociedad democrática para salvaguardar importantes objetivos de interés público y puede razonablemente esperarse que afecte las protecciones, derechos y garantías otorgadas bajo este Acuerdo al Titular. En base a lo expuesto las Partes confirman que no están al tanto que dicha práctica o norma exista o afecte adversamente las protecciones específicas bajo este Acuerdo.

b) El Importador de datos se compromete a notificar en forma inmediata al Exportador de datos si alguna de estas leyes se le aplica en el futuro. De realizarse dicha notificación o si el Exportador de datos tiene motivos para creer que el Importador de datos ya no puede cumplir con las obligaciones de este Acuerdo, el Exportador de datos identificará las medidas apropiadas (por ejemplo, medidas administrativas, físicas y técnicas para garantizar la seguridad) para remediar la situación.

c) Asimismo, podrá suspender las transferencias objeto de este Acuerdo si considera que no pueden garantizarse las garantías adecuadas. En este caso, el Exportador de datos tendrá derecho a rescindir este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.

d) Si un tribunal o una agencia gubernamental requiere que el Importador de datos divulgue o utilice los datos transferidos de una manera que de otro modo no

estaría permitida por este Acuerdo, el Importador de datos revisará la legalidad de dicha solicitud y la impugnará si, después de una evaluación legal cuidadosa, concluye que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal según la legislación local y afecta los derechos garantizados por este Acuerdo. En la medida en que esto esté permitido por la ley local, también deberá informar de inmediato al Exportador de datos que ha recibido dicha solicitud. Si el Importador de datos tiene prohibido notificar al Exportador de datos según la ley local, hará todo lo posible para obtener una exención de la prohibición.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 12. Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

a) El Importador de datos informará inmediatamente al Exportador de datos en caso de que no pueda dar cumplimiento a alguna de las cláusulas de este Acuerdo por cualquier motivo.
b) En caso de que el Importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuye el presente Acuerdo, el Exportador de datos suspenderá la transferencia de Datos personales al Importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato.
c) El Exportador de datos estará facultado para resolver este Acuerdo cuando:
    (i) el Exportador de datos haya suspendido la transferencia de Datos personales al Importador de datos con arreglo al párrafo anterior y no se vuelva a dar cumplimiento al presente Acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la suspensión;
    (ii) el Importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente el presente Acuerdo; o
    (iii) el Importador de datos incumpla una resolución vinculante de un 4órgano jurisdiccional o Autoridad de control competente en relación

con las obligaciones que le atribuye el presente Acuerdo. En este supuesto, informará a la Autoridad de control competente de su incumplimiento.

d) Los Datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del contrato deberán, a elección del Exportador de datos, devolverse inmediatamente al Exportador de datos o destruirse en su totalidad. Lo mismo será de aplicación a las copias de los datos. El Importador de datos acreditará la destrucción de los datos al Exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el Importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente Acuerdo. Si el derecho del país aplicable al Importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los Datos personales transferidos, el Importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente Acuerdo y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el derecho del país.

Cláusula 13. Derecho aplicable

El presente Acuerdo se regirá por la Ley aplicable.

Cláusula 14. Elección del foro y jurisdicción

a) Cualquier controversia derivada del presente Acuerdo será resuelta judicialmente en los tribunales de la jurisdicción del Exportador de datos.
b) Los Titulares también podrán ejercer acciones judiciales contra el Exportador de datos y/o el Importador de datos, las que podrán ser iniciadas, a elección del Titular, en el país del Exportador de datos, o en el que el Titular tenga su residencia. Con respecto al Importador de datos, también podrán ejercer acciones judiciales en el país del Importador de datos.
c) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción prevista en esta cláusula.

1. ANEXO A. FORMULARIO DE ADHESIÓN DE NUEVAS PARTES

Adhesión del Exportador de datos
Nombre completo: [Nombre del Exportador de datos]
Domicilio: [Domicilio del Exportador de datos]
Contacto: [Datos de contacto del Exportador de datos]
Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente Acuerdo: […]
Ley Aplicable: [Ley vigente de protección de datos del país Exportador de datos]
Autoridad de control competente: [Autoridad de protección de Datos personales del país del Exportador de datos]

Adhesión del Importador de datos
Nombre completo: [Nombre del Importador de datos]
Domicilio: [Domicilio del Importador de datos]
Contacto: [Datos de contacto del Importador de datos]

Fecha de firma: Firmado en [Ciudad, País], **el** [MM/DD/AAAA]

Firma del Exportador de datos:

Firma del Importador de datos:

Consentimiento de las Partes: [_____]

2. ANEXO B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de Titulares cuyos Datos personales se transfieren: […].

Categorías de Datos personales transferidos: […].

Datos personales sensibles transferidos (si procede) y restricciones o garantías aplicadas: […].

Frecuencia de la transferencia: [por ejemplo, si los datos se transfieren de una vez o de forma periódica].

Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: […]

Plazo: [El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo].

3. ANEXO C. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISICAS Y TÉCNICAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

NOTA ACLARATORIA: [En este anexo las partes deben establecer en detalle las Medidas administrativas, físicas y técnicas específicas que acuerden con el fin de garantizar la seguridad de los datos transferidos bajo el Acuerdo. Los ejemplos de tales medidas incluyen, entre otras, medidas de anonimización y cifrado de los datos personales, medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas administrativas, físicas y técnicas para garantizar la seguridad del tratamiento, medidas para la identificación y autorización del usuario, medidas para la protección de los datos durante la transmisión, medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento, medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales, medidas para garantizar el registro de incidentes, medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto, medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas, medidas para la certificación/garantía de procesos y productos, medidas para garantizar la minimización de datos, medidas para garantizar la calidad de los datos, medidas para garantizar la responsabilidad proactiva y medidas para garantizar una retención limitada de los datos. Esta enunciación no reemplaza la especificación real de las medidas administrativas, físicas y técnicas que las Partes deben adoptar e implementar. Las Medidas administrativas, físicas y técnicas deben describirse de manera concreta y no de manera genérica].

4. ANEXO D. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

En el presente apartado se deberán incluir los documentos que las normatividades de las Partes consideres obligatorios para el tratamiento de datos personales como pueden ser: Avisos de privacidad o políticas de privacidad.